Esquel, 30 de noviembre de 2009.-

--------***VISTO***:----------

--------El recurso de apelación interpuesto a fs. 82 por la perito Calígrafa Pública Nacional, contra la resolución de fs.79/80,----------

--------***Y CONSIDERANDO***:----------

--------Que la recurrente entiende que los honorarios que le han sido regulados son bajos.----------

--------Que el art. 60 de la Ley XIII N°4 , determina las pautas que deben tenerse en cuenta para la regulación de honorarios de los peritos, las que consisten en: a) un porcentaje que oscila entre el 1% y 5% del monto de la sentencia de los juicios susceptibles de apreciación pecuniaria; b) que se evalúe la tarea profesional en base a lo dispuesto por el art. 5 del arancel, y c) que el Juez debe apartarse de los porcentajes indicados en el punto a) cuando su aplicación ocasione una evidente e injustificada desproporción entre el trabajo cumplido y la retribución resultante.----------

--------En base a dichos presupuestos y efectuados los cálculos pertinentes, teniendo en cuenta a tal fin las pautas mensurativas del art.5 del la Ley arancelaria, en cuanto a la complejidad del asunto, la relación entre la gestión profesional y el resultado obtenido, con mas el mérito de dicha labor, este Cuerpo entiende que los honorarios regulados resultan bajos, por lo que corresponde sean elevados a la suma $ 1.200.----------

--------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut, ----------

---------- ***RESUELVE*** ----------

--------1) ***MODIFICAR*** , en cuanto ha sido materia de recurso, la resolución de fs.79/80, fijando en definitiva los honorarios de la perito calígrafa Sra M. R. B. en la suma de $ 1.200.----------

-------- 2) ***REGISTRESE,*** notifíquese y devuélvase.----------

-------- La presente resolución se dicta con dos Jueces del Cámara por encontrarse vacante una vocalía y haberse alcanzado la mayoría (arts. 7 y 8 de la Ley V, Nro. 17 del Digesto Jurídico Provincial).----------

JORGE LUIS FRÜCHTENICHT **GÜNTHER ENRIQUE FLASS**

REGISTRADA BAJO EL NRO. DEL AÑO 2009 DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS CANO.-